



2 de octubre de 2018

**BOLETÍN INFORMATIVO DE RENTAS INTERNAS NÚM. 18-17 (“BI RI 18-17”)**

**ATENCIÓN: INDIVIDUOS QUE, PARA EL AÑO CONTRIBUTIVO 2017, NO VENÍAN OBLIGADOS A PAGAR CONTRIBUCIÓN ESTIMADA Y SUS REPRESENTANTES AUTORIZADOS**

**ASUNTO: FECHA LÍMITE PARA PAGAR EL SEGUNDO PLAZO DE LA CONTRIBUCIÓN SOBRE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL AÑO CONTRIBUTIVO 2017**

*JAA*  
La Sección 1061.17(b) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado (“Código”) provee a aquellos individuos que no hubiesen venido obligados a efectuar pagos de contribución estimada bajo la Sección 1061.20 del Código para el año contributivo, la opción de pagar en dos (2) plazos iguales el total no pagado de la contribución determinada en su planilla de contribución sobre ingresos de dicho año contributivo (“Pago Diferido”). En estos casos, la Sección 1061.17 del Código establece que el primer plazo debe ser pagado el quince (15) de abril siguiente al cierre del año natural (o el decimoquinto día del cuarto mes siguiente al cierre del año económico), y el segundo plazo debe ser pagado no más tarde del decimoquinto (15to) día del sexto (6to) mes siguiente a dicha fecha.

Para años contributivos terminados el 31 de diciembre de 2017, las fechas de vencimiento de cada plazo del Pago Diferido son: (i) el *martes, 17 de abril de 2018* para el primer plazo, y (ii) el *lunes, 15 de octubre de 2018* para el segundo plazo. No obstante lo anterior, la fecha de vencimiento del primer plazo del Pago Diferido fue pospuesta al *miércoles, 25 de abril de 2018* mediante el Boletín Informativo de Rentas Internas Núm. 18-11.

Por su parte, conforme a lo establecido en el Boletín Informativo de Rentas Internas Núm. 18-14 (“BI RI 18-14”), la fecha de vencimiento de la planilla de contribución sobre ingresos de individuos correspondiente al año contributivo 2017 (“Planilla 2017”) de aquellos contribuyentes que al 25 de abril de 2018, hubiesen solicitado una prórroga automática, es el *jueves, 25 de octubre de 2018*.

El Departamento de Hacienda (“Departamento”) ha recibido varias consultas por parte de contribuyentes y representantes autorizados en cuanto la fecha de vencimiento del segundo plazo del Pago Diferido, considerando la fecha límite para rendir la Planilla 2017 establecida por el BI RI 18-14. A tenor con lo anterior, el Departamento emite este Boletín




Informativo con el propósito de notificar que el segundo plazo del Pago Diferido, en el caso de contribuyentes con año natural, vence el *jueves, 25 de octubre de 2018*.

Cabe señalar que el Pago Diferido es *solamente* aplicable en la medida en que el contribuyente haya pagado, no más tarde del *miércoles, 25 de abril de 2018*, por lo menos la mitad del total no pagado de la contribución sobre ingresos correspondiente al año contributivo 2017. De no haber pagado con su planilla o solicitud de prórroga automática, por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del monto no pagado de la contribución sobre ingresos, el contribuyente perderá la opción de acogerse al Pago Diferido. En estos casos, el contribuyente vendrá obligado a pagar el total no pagado de la contribución sobre ingresos, más los intereses y recargos aplicables calculados desde el 25 de abril de 2018 (fecha en la que se debió pagar la contribución sobre ingresos correspondiente al año contributivo 2017, si su cierre de año contributivo es el 31 de diciembre de 2017).

Las disposiciones de este Boletín Informativo tienen vigencia inmediata.

Para información adicional relacionada con las disposiciones de este Boletín Informativo, puede comunicarse al (787) 622-0123, opción 8.

Cordialmente,



Francisco Parés Alicea  
Secretario Auxiliar  
Área de Rentas Internas